



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001024

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANGELA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria – Filosofía en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, en el Municipio de Necoclí - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.439 del 18 de septiembre de 2018, la doctora Jenny Maria Escobar Londoño Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, en un sesenta y seis punto ocho por ciento (66.8%), con fecha de estructuración del 6 de julio de 2018.

Que en la señora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020002791 del 22 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

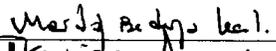
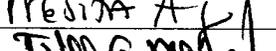
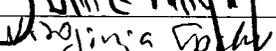
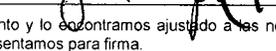
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, quien se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria – Filosofía en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, en el Municipio de Necocli - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Muñoz Giraldo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		15/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18 02 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.